



MINISTERIO  
DE POLÍTICA TERRITORIAL  
Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE  
POLÍTICA TERRITORIAL Y  
FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA GENERAL DE  
FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL  
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**D. HÉCTOR CASADO LÓPEZ, SUBDIRECTOR GENERAL DE RELACIONES LABORALES Y SECRETARIO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO PREVISTA EN EL ARTÍCULO 36.3 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO,**

**CERTIFICA:**

Que, reunida por videoconferencia el día 31 de marzo de 2021 a las 12:30 horas, la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado (artículo 36.3 del TREBEP), ha procedido a la aprobación del Acuerdo por el que se procede a la creación de una Mesa Delegada de la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado (artículo 36.3 del TREBEP) del personal de la Administración de Justicia no transferido. Se ha aprobado con el voto favorable de la Administración y de las organizaciones sindicales CSIF, UGT y CCOO, que conforman mayoría sindical.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo en Madrid el presente el presente certificado en la fecha que se indica en el pie del mismo.

Héctor Casado López





## ACUERDO DE 31 DE MARZO DE 2021 DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (ARTÍCULO 36.3 DEL TREBEP) POR EL QUE SE CREA LA MESA DELEGADA DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA NO TRANSFERIDO.

El artículo 36.3 del TREBEP establece que “Para la negociación de todas aquellas materias y condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de cada Administración Pública, se constituirá en la Administración General del Estado,(...) una Mesa General de Negociación”

El Acuerdo de 20 de mayo de 2008 para la ordenación de la negociación colectiva en la AGE, dispone que:

*“1. Ámbito departamental.(...) 1.2 Por acuerdo de la MGNAGE, siempre que lo solicite la mayoría de la parte social, presente en la misma o, en su caso, la Administración, podrán crearse Mesas Delegadas que, no siendo departamentales, atiendan a un específico ámbito que, por su singularidad, personal afectado, o especialidad de la materia, así se aconseje.(...)”*

*5. Como consecuencia del sistema electoral existente en el que los órganos de representación abarca ámbitos de negociación concurrentes, la composición y representación de cada organización sindical en estas Mesas Delegadas será la que se corresponda con el que tuviera en la MGNAGE, salvo en los casos en que el ámbito de la Mesa Delegada de negociación coincida exactamente con los órganos de representación unitaria que integren el ámbito electoral que se trate, en cuyo caso la composición y representación será la derivada de aquellos órganos de representación unitaria.”*

Doce Comunidades Autónomas (País Vasco, Cataluña, Galicia, Andalucía, Asturias, Cantabria, La Rioja, Comunidad Valenciana, Aragón, Canarias, Navarra y Madrid) han asumido competencias en materia de personal de la Administración de Justicia, con la excepción del Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia, que continúa bajo dependencia del Ministerio, como dispone el artículo 440 de la LOPJ. El Ministerio de Justicia mantiene la competencia directa sobre el citado Cuerpo de Letrados y sobre los funcionarios de los Cuerpos Generales y Especiales, y sobre el personal laboral, con destino en los restantes ámbitos territoriales (Comunidades Autónomas de Castilla y León, Castilla-La Mancha, Extremadura, Baleares, Murcia, Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, órganos de jurisdicción estatal y órganos técnicos de auxilio pericial y de desarrollo de las ciencias forenses adscritos al Ministerio de Justicia).

Por ello, en estos últimos ámbitos se aprecia un vacío negocial en lo que se refiere a los temas relativos al personal funcionario y laboral gestionado directamente por el Ministerio de Justicia y en su condición de personal de la Administración General del Estado, con independencia de su estatuto jurídico determinado, en su caso, en la Ley Orgánica del Poder Judicial.



Son precisamente estas ineficiencias en materia de negociación colectiva las que se intentan reconducir con el presente Acuerdo mediante la creación de una Mesa específica de Negociación, que no colisiona con la Mesa Sectorial prevista en la Disposición adicional duodécima del TREBEP ni con las Juntas de Personal ni los Comités de Empresa.

Por ello, la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado:

#### **ACUERDA**

PRIMERO: Que por todo lo expuesto anteriormente y con el fin de conseguir una normalización y homogeneización de las estructuras de negociación, se procede a la creación de una Mesa Delegada de la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado (artículo 36.3 del TREBEP) del personal de la Administración de Justicia no transferido.

SEGUNDO: Se mandata por esta Mesa General a la Comisión de Seguimiento del Acuerdo sobre Asignación de Recursos y Racionalización de las estructuras de negociación a la determinación de la composición de la nueva Mesa Delegada, así como a la actualización de los anexos correspondientes de dicho Acuerdo.

Por la Administración General del Estado

Por las Organizaciones Sindicales

CSIF

UGT

CCOO

